



ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO DE LA CARCAVILLA

INFORME

Examinado el expediente referenciado en el Asunto; y teniendo en cuenta:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de abril de 2016, se aprobaron los Pliegos y el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de junio de 2016 se aprobó la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación al primer clasificado.

Que el anterior acuerdo ha sido notificado al primer clasificado, requiriendo al mismo para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación exigida en el Pliego de Condiciones que sirve de base al contrato.

Que con fecha 23 de junio de 2016, el primer clasificado constituyó la garantía definitiva exigida por importe de 160 €, habiendo presentado éste y los demás documentos justificativos exigidos dentro del plazo establecido al efecto.

Examinada la referida documentación se considera correcta.

Los acuerdos citados han sido adoptados, como ha quedado dicho, por la Junta de Gobierno Local, sin ser el órgano competente al no tener la delegación previa para este contrato, y así se ha manifestado por el Sr. Viceinterventor Municipal en fecha 11 de julio de 2016.

Tal error no deriva en considerar el acto nulo de pleno derecho. El acuerdo adoptado por órgano jerárquicamente incompetente, convierte el acto en anulable; lo que no implica la posibilidad de subsanarlo, por confirmación o convalidación. Así el art. 67 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, especifica que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto para la retroactividad de los actos administrativos, en el artículo 57.

Atendiendo a lo dispuesto en la LBRL la competencia corresponde al Alcalde, pero la misma es delegable.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en los arts. 151, 154 y 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 14 de noviembre, el funcionario que suscribe propone a la Alcaldía-Presidencia adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Convalidar con efectos retroactivos, de conformidad con el art. 67 en relación al 57.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, los acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local de fechas 1 de abril y 10 de junio de 2016, relativos al expediente de **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO DE LA CARCAVILLA**, de aprobación de los Pliegos y el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento, el primero, y de clasificación de ofertas y requerimiento de documentación al primer clasificado, el segundo.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Patrimonio y Contratación

2.- Adjudicar el contrato de **GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL PARQUE PÚBLICO DE LA CARCAVILLA** a favor de la entidad FUNDACIÓN VALORA2, en el precio neto de 1.600 €/año (Total año: 1.936 €, incluido IVA). Todo ello como resultado de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones que sirve de base al procedimiento y que concluyen en la siguiente puntuación:

LICITADOR	CRITERIOS DE VALOR	PUNTOS PRECIO	TOTAL GLOBAL
FUNDACIÓN VALORA2 (*)	2	5.00	7.00
IVÁN TRESPALACIOS PEDROSO	2	5.00	7.00
CRISTINA PÉREZ IZQUIERDO	2	4.21	6.21
MAJOBÉ 48, S.L.	3	1.67	4.67

3.- Publicar la adjudicación a que se refiere el punto anterior en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación.

4.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con citación expresa para la firma del contrato que tendrá lugar, dentro del plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles siguientes al del recibo de la notificación, en la Casa Consistorial, para cuya firma se faculta en este acuerdo a la Alcaldía-Presidencia.

5.- Notificar la adjudicación al resto de los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá.

Palencia, 11 de julio de 2016.

EL JEFE DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN,

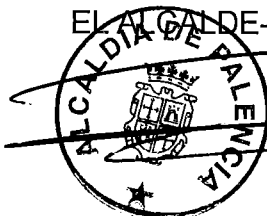


Fiscalizado y Conforme
Palencia 12. Jul. 2016
POR INTERVENCIÓN

DECRETO N^o 6172 .- Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

Palencia, 12 JUL 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Ante mí, doy fé
EL SECRETARIO GENERAL,